

**CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCION NOMINATIVA
PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO DE 2024
ENTRE EL ÁREA DE FIESTAS Y DEUSTUKO ARRAUN TALDEA-CLUB DE
REMO DEUSTO**

EXPEDIENTE Nº 2024-022596

De una parte DOÑA ITZIAR URTASUN JIMENO, con D.N.I. XXXXXXXXX, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO** como Concejala Delegada del Área de Fiestas.

Por la otra parte, **DON AITOR MOJAS URRUTIA**, con D.N.I. XXXXXXXXX, en calidad de Presidente de la Asociación **DEUSTUKO ARRAUN TALDEA**, CIF G48256861, con domicilio en Ribera de Deusto nº 10, C.P.: 48014 BILBAO.

Ambas partes con plena capacidad para obligarse con el carácter con el que intervienen,

EXPONEN

PRIMERO.- Que entre otras responsabilidades municipales, el Ayuntamiento de Bilbao considera fundamental la organización y promoción de eventos de ocio, culturales, deportivos o festivos, entre las que se encuentra nuestra querida y anualmente esperada **ASTE NAGUSIA**.

SEGUNDO.- El Área de Fiestas es responsable, de la organización, elaboración y ejecución de una programación variada, de calidad, accesible y mayoritariamente gratuita, que conforma el programa **ASTE NAGUSIA 2024**.

Entre las acciones programadas se encuentran la celebración de la:

- **EMAKUMEEN BILBOKO IX IKURRIÑA- ANE AIZPURU BASTERRETXEAREN IV OROIMENA** –REGATA DE LA LIGA FEMENINA DE TRAINERAS que se celebrará el día 18 de agosto de 2024 a las 16:00 horas en la Ría de Bilbao
- Y la **XLVI BANDERA VILLA DE BILBAO** que tendrá lugar el día 18 de agosto de 2024 a las 16:40 horas en la Ría de Bilbao.

TERCERO.- DEUSTUKO ARRAUN TALDEA, con NIF G-48256861, es un Club de Remo fundado en 1981 y, en la actualidad, el único club de Bilbao que se dedica a promocionar el deporte del remo, formando a deportistas en esta modalidad y participando en competiciones a todos los niveles. El club dispone de embarcaciones en diferentes categorías –desde infantil a senior- y se constituye en un elemento esencial de promoción de este deporte tradicional en la Villa, entre cuyas más importantes manifestaciones se incluye la Regata G.P. Villa de Bilbao 2024, incluida en la Liga ARC, por lo que existe un especial interés municipal en la facilitación y promoción de la celebración de la misma. La disputa contará con la participación de 12 traineras pertenecientes a Bizkaia, Gipuzkoa, Lapurdi y Cantabria.

Así mismo, la mujer estará presente en la Regata de la Liga Femenina de Traineras, en la que participarán 8 tripulaciones de la ETE con participación en la ARC que contará con representación cántabra, bizkaína y guipuzkoana.

CUARTO.- Dada la importancia que dichos actos han adquirido a través de los años, habiendo alcanzado la categoría de regatas puntuables para la liga ARC (Asociación de Remo del Cantábrico), existe un interés mutuo en aportar los recursos y capacidades para la correcta realización de ambas regatas. Así, DEUSTUKO ARRAUN TALDEA aporta su competencia y experiencia en la elección de participantes, balizajes, transporte de embarcaciones y demás elementos necesarios para la realización de las

Regatas, mientras que el Área, a su vez, interesada en la continuidad del evento que aglutina gran número de público, colaborará con los medios económicos y técnicos necesarios para la conclusión satisfactoria de este fin común.

Que a la vista de todo lo expuesto acuerdan formalizar el presente **CONVENIO** conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la Subvención

Es objeto del presente convenio canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2024 a favor de DEUSTUKO ARRAUN TALDEA, con CIF G48256861, para hacer frente a la celebración de las regatas, según el programa que la entidad ha formulado para Aste Nagusia 2024, que es el siguiente:

1.-La **EMAKUMEEN BILBOKO IX IKURRIÑA 2024 ANE AIZPURU BASTERRETXEAREN IV OROIMENA** el día **18 de agosto de 2024 a las 16:00 horas** en la Ría de Bilbao.

2.- La **XLVI BANDERA VILLA DE BILBAO** el día **18 de agosto de 2024, a las 16:40 horas** en la Ría de Bilbao.

SEGUNDA.- Cuantía de la Subvención

La cuantía de la subvención es de **VEINTISIETE MIL (27.000,-) euros** que se imputa con cargo a la partida 2024 14000 33810 4819900, Proyecto 2024 14000 4 00350 00 2024 , del presupuesto de Fiestas.

TERCERA.-Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida al amparo del presente convenio, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cuyo caso, deberán comunicarlo al Área de Fiestas. El conjunto de aportaciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente.

CUARTA.- Subcontratación de la actividad subvencionada

La entidad DEUSTUKO ARRAUN TALDEA, únicamente podrá subcontratar un 10% de la actividad subvencionada.

En ningún caso, podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art.13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000 € IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios....), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA.- Publicidad de la subvención por parte de la persona o entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria, deberá hacer pública esta financiación municipal incluyendo el logotipo del Ayuntamiento en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita.

Asimismo, se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa o actividad subvencionada. De igual modo, las

intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

SEPTIMA.- Pago de la subvención

El abono de la cantidad total se efectuará en un único pago tras la firma del Convenio, no exigiéndose para ello garantía alguna al beneficiario.

OCTAVA.- Justificación

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo de 3 meses contados desde la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación se hará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos que incluirá:

1. Una **memoria** de actuación **justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. El **balance de gastos e ingresos** correspondiente a la ejecución del Programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento
3. La **documentación original justificativa que acredite los gastos** en el caso que la entidad solicite devolución de los originales deberá presentar además copia de los mismos- efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente. Estos documentos se circunscribirán únicamente al

programa que justifican, deberán incluir, en todo caso, los siguientes datos:

- ✓ La identificación de la persona beneficiaria.
- ✓ La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
- ✓ Demás datos legalmente exigibles.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades realizadas ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de los documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte de la persona) de la persona perceptora. Cuando su importe sea superior a 200€, además, se deberá acompañar el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

- **Los costes indirectos**, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, se pueda imputar una cantidad superior al 10 % de los costes del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el

presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

4. Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000€ IVA excluido en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...). En el supuesto que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa se deberá justificar tal elección expresamente en una memoria.

NOVENA.- Modificación del Programa

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- ❖ Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- ❖ Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la

justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DÉCIMA.- Infracción Penal

De conformidad con el artículo 308 del Código Penal constituye infracción penal:

- 1- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000,-€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- 2- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000,- € a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

DÉCIMAPRIMERA - Vigencia del Convenio

El presente Convenio tiene un período de vigencia hasta el 29 de noviembre de 2024.

Las partes prestan su conformidad a todo lo aquí recogido, y en prueba de ello firman por duplicado el presente Convenio en Bilbao a 29 de mayo de dos mil veinticuatro.

POR CLUB DE REMO DEUSTO

POR AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Aitor Mojas Urrutia

Itziar Urtasun Jimeno